

Q. CALVISIUS SABINUS Y UN POSIBLE MUNICIPIO FLAVIO EN SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)*

JUAN MANUEL ABASCAL PALAZÓN

Un reciente trabajo¹ sobre las tribus a las que se adscribieron las ciudades hispanas ha reabierto algunas cuestiones pendientes sobre el proceso de integración jurídica de diferentes comunidades de la Península Ibérica. Por haber sido objeto de diferentes estudios en el último decenio, queremos incidir aquí sobre la problemática de uno de estos enclaves para el que, gracias al volumen de noticias que hoy conocemos, se pueden esbozar unas hipótesis de trabajo.

San Esteban de Gormaz se encuentra al suroeste de la provincia de Soria, sobre el río Duero, a unos 12 kilómetros al oeste de Burgo de Osma. El territorio, en época romana, perteneció al *conventus Cluniensis*, y en la ciudad y en sus proximidades han sido hallados restos epigráficos y arqueológicos de diversa magnitud que, desde antiguo, han sugerido a algunos autores la posible existencia de una ciudad en época romana.

El más importante trabajo de conjunto sobre el enclave y su valoración corresponde a C. García Merino, quien en 1977² presentó el balance de hallazgos en el lugar. La tesis defendida por esta autora sobre la adscripción al citado núcleo de todos los restos hallados, ha sido rebatida por algunos investigadores, y, recientemente, Balil³ ha rechazado su argumentación, negando que todos los elementos conocidos procedan forzosamente de San Esteban y no de la próxima *Uxama* (Burgo de Osma) y dudando de la existencia de dos municipios romanos en tan reducido espacio.

* Las abreviaturas empleadas, además de los repertorios epigráficos habituales, son las siguientes:

AEA = Archivo Español de Arqueología.

BSAA = Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de Valladolid.

Ep.St. = Epigraphischen Studien.

HA = Hispania Antiqua. Valladolid.

JRS = Journal of Roman Studies.

MDAI(M) = Mitteilungen Deutsches Archaologischen Institut (Madrid) = Madrider Mitteilungen.

ZPE = Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphie. Köln.

¹ R. Wiegels, *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*. Madrider Forschungen 13, Berlín (1985).

² C. García Merino, *Un olvidado núcleo de población hispanorromano: el yacimiento de San Esteban de Gormaz*, HA VII, 1977, 165 ss. (en adelante 1977a).

³ A. Balil, *M. Magius M. f. Gal. Antiquus* en una inscripción de San Esteban de Gormaz (Soria), en "Numantia. Investigaciones arqueológicas en Castilla y León", Soria (1981), 200.

Sobre la primera cuestión, la del posible traslado de restos epigráficos y escultóricos como materiales de construcción desde Burgo de Osma a San Esteban de Gormaz, el argumento de García Merino nos parece aplastante y fuera de toda duda⁴; en primer lugar, porque hay procedimientos más rápidos para obtener materiales de construcción cerca de San Esteban, sin necesidad de recurrir a Burgo de Osma; en segundo lugar, porque el muestrario, como afirma la autora, es suficientemente variado como para imaginar a unos buscadores de piedra encontrando todos los puntos vitales de la ciudad romana de *Uxama*; y en tercer lugar, por la estadística proporcionada recientemente por A. Jimeno⁵: frente a los 22 epígrafes conservados o desaparecidos en San Esteban de Gormaz, Burgo de Osma sólo ha proporcionado 14; a ello habría que unir los restos escultóricos y otros materiales conservados en el primer lugar citado.

Creemos que estas son razones suficientes para dar validez informativa a los citados hallazgos a la hora de evaluar el desarrollo del enclave, lo que, como veremos después, lo erige en municipio en términos jurídicos. Efectivamente, y, como sugiere Balil, su proximidad con *Uxama* resulta chocante⁶, pero no nos parece argumento excluyente. Los últimos trabajos sobre la promoción jurídica de las comunidades de la región⁷ demuestran la fuerte implantación municipal en estos territorios arévacos. Así, y a pesar del poder polarizador de *Clunia*, la capital del *conventus*, en esta zona limítrofe entre las provincias de Burgos y Soria, conocemos otros dos posibles enclaves municipales en Lara de los Infantes⁸ y Alcubilla de Avellaneda⁹, sin contar a los dos que aquí abordamos. El segundo de los citados, atestiguado por la inscripción de un *Ilvir*¹⁰ se encuentra incluso más cerca de *Clunia* de lo que San Esteban de Gormaz lo está de Burgo de Osma, con todo lo que ello implica.

Wiegels ha mostrado los dos únicos testimonios conocidos de epígrafes con mención de tribu procedentes de San Esteban de Gormaz¹¹. El primero de ellos¹² recoge a un individuo de la tribu *Quirina*, *L. Terentius Paternus, Eburanco (n?)*¹³, mientras el segundo, hoy desaparecido, es el interesante epígrafe en honor de *M. Magius M. f. Ga[l] Antiquus, praef. cohort. Cil(icum), praef. fab.*, dedicado por *[M]amius Murrius Umber*, cuyo *cursus* incluye funciones militares y algunos escalones de la pretura¹⁴.

⁴ García Merino 1977a, 173-176.

⁵ A. Jimeno, *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria (1980), 222-223.

⁶ Balil 1981, 199.

⁷ U. Espinosa Ruiz, *Las ciudades de Arévacos y Pelendones en el Alto Imperio. Su integración jurídica*, en "I Simposium de Arqueología Soriana" (Soria 1983), Soria (1984), 305 ss.

⁸ G. Alföldy, *Epigraphica Hispanica II. Tribus und Beamte der römischen Stadt von Lara de los Infantes in der Hispania Citerior*, ZPE 41, 1981, 244 ss.

⁹ G. Alföldy, *Epigraphica Hispanica III. Ein Bürgermeister in einer Inschrift aus Alcubilla de Avellaneda bei Clunia in der Hispania Citerior*, ZPE 44, 1981, 113 ss.

¹⁰ CIL II 2802. G. Alföldy, ZPE 44, 1981.

¹¹ Wiegels 1985, 150.

¹² CIL II 2828 = Jimeno 1980, n. 94 = García Merino 1977a, 177 ss., n. 1.

¹³ M.^a L. Albertos, *Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua*, en BSAA XL-XLI, 1975, 14, n. 90.

¹⁴ BE VIII 144=ILS 8968=Jimeno 1980, n. 131=García Merino 1977a, 196 ss., n. 20=RE XII, 2 (1972) 1558=RE XVI, 1 (1974), 670, 2=PIR² (1983) M749=R. Syme, *The Roman Revolution*, Oxford (1974 r.), 361, nota 2 y 555.

La presencia de los dos epígrafes plantea serias dudas sobre la tribu de la ciudad, *Galeria/Quirina*, y, en consecuencia, sobre la fecha en que se realiza su promoción jurídica.

M. Magius Antiquus parece ser un individuo de origen local. Su *nomen*, *Magius*, aparece en inscripciones de Tarragona¹⁵, Clunia¹⁶, Aguilafuente (Segovia)¹⁷, Cáceres¹⁸, Talavera de la Reina¹⁹, Alcalá de Henares²⁰, Coimbra²¹, Vilches²² y Astorga²³. Esta aparente dispersión no oculta el hecho de que dos testimonios sean clunienses, uno soriano y otro segoviano, lo que permite intuir con reservas que *M. Magius Antiquus* sea de alguno de los enclaves a los que nos estamos refiriendo. Su tribu, la *Galeria*, excluye algunos de ellos, y reduce la elección en la comarca a *Clunia*²⁴, *Uxama*²⁵ y *Tiermes*²⁶.

Un dato tan interesante como su tribu es el epígrafe en el que figura, así como su dedicante. *M. Magius Antiquus* alcanzó el rango ecuestre como *Praefectus* de una *cohors Cil(icum)*, sin que se mencione en el texto a cuál de las dos existentes perteneció (*Cob. I Flavia Cilicum Equitata* y *Cob. I Cilicum*). El dedicante, *Murrius Umber*, sin duda itálico²⁷, fue un *homo novus*²⁸, que a partir del reinado de Tiberio comenzó a escalar funciones en el orden ecuestre, para pasar después a los primeros escalones de una carrera senatorial; en el epígrafe se dice que fue *Trib. mil.* de la *leg. IIII Scythica*, función que ejerció en la primera mitad del siglo I²⁹, quizá concretable a la década de los años 30³⁰. Por esa época, la legión estuvo acampada en Moesia, en donde se conoce su estancia desde finales del año 23 d. C. hasta el 56/57³¹, compartiendo el territorio con la *legio V Macedonica*, que salió de allí el año 62³². El hecho de que sea este personaje el dedicante de la inscripción a *M. Magius Antiquus* obliga a admitir una relación entre ambos, que probablemente deriva de una estancia común en alguna provincia o de una intervención conjunta en algún hecho de armas. Considerando la fecha en que *Murrius Umber* desempeñó el tribunado militar, actividad que forzosamente desarrolló en Moesia, y teniendo en cuenta que después pasaría ya a las funciones de un *cursus honorum* civil, debió ser en aquella provincia donde los dos per-

¹⁵ G. Alföly, *Die römischen Inschriften von Tarraco*. Madrider Forschungen 10, Berlín (1975) =RIT. RIT 6, de época republicana (*Magius*); RIT 657, de comienzos del Imperio (*Magia*); RIT 725, del siglo III (*Magia*).

¹⁶ CIL II 5792 (*Magius*), en una *tabula* de *hospitium* del año 40 d.C.

¹⁷ CIL II 5787, del siglo II (*Magia*).

¹⁸ CIL II 709 (*L. Magius Tiro*). Siglo II?

¹⁹ CIL II 916 (*C. Magius Tongius*).

²⁰ CIL II 5855 (*Magia Atia*, Cluniense).

²¹ CIL II 6275b (*Magius Faustus*).

²² María L. Albertos Firmat, *Onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca (1966), 143.

²³ *Ibid.*, p. cit.

²⁴ Wiegels 1985, 106-108. *Galerie*.

²⁵ *Ibid.*, 141-142. *Galeria*.

²⁶ *Ibid.*, 140. *Galeria*.

²⁷ R. Sime, *The Roman Revolution*, Oxford (1974 r.), 361, nota 2.

²⁸ *Ibid.*, 555.

²⁹ RE XII, 2 (1972), 1563.

³⁰ *Ibid.*, 1558.

³¹ RE XV, 2 (1980), 2399-2402.

³² *Ibid.*, p. cit.

sonajes establecieron la relación que queda probada en el epígrafe. Por esa misma razón cronológica, y considerando los diferentes escalones que Murrius Umber ocupa tras el tribunado, habría que llevar la fecha de este epígrafe a los primeros años de la década de los 40, dato que viene avalado por la presencia de la tribu *Galeria* en la inscripción: si *M. Magius Antiquus* obtuvo la ciudadanía en alguno de los municipios de la región, tal y como hemos sugerido más arriba, este hecho no pudo ser anterior a Tiberio, a quien se atribuye la promoción de *Clunia*, por lo que de ninguna forma el *cursus* de *Murrius Umber* se puede situar bajo Augusto como se ha insinuado recientemente³³. La única *cohors Cilicum* que estuvo estacionada en Moesia fue la *I Cilicum*, si bien las únicas referencias para su estancia en aquella provincia en el siglo I d. C. provienen de un diploma del año 94 d.-C.³⁴, fecha muy tardía para nuestras consideraciones, pero que no excluye una estancia anterior, por lo que hemos de concluir que fue en ésta en la que *Magius Antiquus* ocupó el puesto de *praefectus*.

Resumiendo, el epígrafe EE VIII, 144, de San Esteban de Gormaz debe corresponder a un momento próximo a los años 40-45 d. C., siendo el homenajeado un individuo originario de la región y el dedicante un antiguo compañero de armas durante la estancia común de los dos personajes en Moesia, uno formando parte de una legión, y el otro al frente de una cohorte auxiliar, justamente cuando los dos poseían un mismo rango ecuestre. La ausencia de fórmulas funerarias, fecha de defunción o años de servicio, nos permite pensar que la dedicación pudo hacerse en vida.

Un segundo hallazgo completa al anterior. En 1977, C. García Merino dio a conocer dos fragmentos de un relieve militar³⁵ procedente también de San Esteban de Gormaz y que se encuentran utilizados como materiales de construcción en el interior de la torre del templo de San Miguel y en la galería porticada de Santa María del Rivero. Se trata de dos fragmentos de un mismo conjunto con escena de *spolio*, de los que interesa destacar uno de ellos³⁶, que presenta una coraza con la bocamanga derecha. Está decorada con roleos y motivos florales que recuerdan vivamente a los fragmentos del relieve de *Clunia* publicados por P. Acuña en 1974³⁷. El parecido formal entre ambas corazas lleva a pensar en una imitación local en el caso del conjunto de San Esteban de Gormaz, como ya supuso García Merino³⁸, si bien el estilo de este conjunto parece ser más tosco, menos cuidado, que el de *Clunia*³⁹, en el que Acuña ve influencias de los talleres de la Narbonense⁴⁰. La cronología del conjunto cluniense corresponde a mediados del siglo I d. C., como queda probado por la cuidadosa argumentación de Acuña⁴¹,

³³ PIR² (1983) M749.

³⁴ ILS 9053. M. Roxan, *The distribution of roman military Diplomas*, en "Ep. St." 12, Köln (1981), Table 3, n. 39.

³⁵ C. García Merino, *Un nuevo relieve de tema militar en la Meseta. El trofeo de San Esteban de Gormaz (Soria)*, BSAA XLIII, 1977, 361 ss. (1977b); id. 1977a, 169 ss.

³⁶ García Merino 1977a, lám. IX, derecha.

³⁷ P. Acuña, *Los relieves romanos de Clunia decorados con motivos militares*, en "Studia Archaeologica" 30, Valladolid (1974), Lám. II.

³⁸ García Merino 1977a, 169.

³⁹ Agradecemos esta observación al Dr. D. Lorenzo Abad, Catedrático de Arqueología de la Universidad de Alicante.

⁴⁰ Acuña 1974, 16.

⁴¹ *Ibid.*, p. cit. Recoge además la bibliografía de otros relieves similares de Hispania, como

y seguramente fue el modelo a partir del cual se realizó el ejemplar soriano. El extraordinario parecido entre las dos representaciones nos lleva a pensar en una gran proximidad temporal, y no creemos que pueda descartarse esa misma fecha para el ejemplar de San Esteban.

Obrando con la prudencia que exige la fragilidad de los datos, creemos que se puede relacionar este relieve de San Esteban con el epígrafe honorífico de *M. Magius Antiquus*, con lo que se podrían considerar testimonios de un monumento adornado con escenas de *spolio* que se habría erigido en esta localidad en honor del personaje citado, a mediados del siglo I. Ahora bien, ¿cómo se puede relacionar este dato y la presencia de la tribu *Galeria* con la posible existencia en el lugar de un municipio cuya progresión jurídica se hubiese operado en época julio-claudia?; en nuestra opinión no existe tal relación. *M. Magius Antiquus* fue probablemente originario de San Esteban de Gormaz, lo que explicaría la elección del lugar de la dedicación, pero la proximidad del enclave con Burgo de Osma bien pudo permitir que éste último se constituyera en punto polarizador de las comunidades indígenas del entorno cuando alcanzara el rango de municipio bajo Tiberio o, a lo sumo, bajo Calígula⁴², con lo que algunos de los habitantes de los contornos, incluidos en esa fecha tan temprana en el *territorium* de *Uxama*, se habrían integrado en la nueva comunidad, obteniendo en ella la ciudadanía por cualquiera de los medios habituales. Este personaje, probablemente perteneciente a alguna familia de la élite local, habría ingresado en el ejército a fines del reinado de Tiberio presumiblemente, ocupando primero el puesto de *praef.fabrum*, para desempeñar después, probablemente en Moesia, la prefectura de la cohorte, en donde coincidiría con *Murrius Umber*, quien homenajearía a su compañero de armas unos años después, no en el municipio en el que *Magius* había iniciado su promoción o donde poseía sus apoyos, sino en su lugar de origen, en San Esteban de Gormaz. Si se puede considerar desmesurada la presencia en una ciudad peregrina de un monumento de este tipo, más lo es el hecho de que un itálico, para quien el centro de la meseta hispana sería un oscuro punto en una tierra desconocida y alejada de la Roma en la que escalaba magistraturas, dedicara una inscripción monumental a un compañero de armas, sin que mediaran hechos notables, o, en todo caso, una defunción en campaña.

La segunda gran cuestión que queremos aquí presentar es el problema de la progresión jurídica del enclave de San Esteban de Gormaz. Contamos para ello básicamente con tres epígrafes: el primero es el mencionado CIL II 2828 de *L. Terentius Paternus*, de la tribu *Quirina*; un segundo testimonio es el texto CIL II 2820, con una dedicación *d(ecreto) D(ecurionum)* a *M. Aemilius Lepidus* como patrono; y el tercero es el texto CIL II 2822 con la dedicación a *Q. Calvisius Sabinus* por parte de los Decuriones en agradecimiento por sus muchos méritos para con la ciudad. Afortunadamente, dos de los tres epígrafes se conservan hoy día, por lo que no plantean problemas en su lectura.

los de Coria, Elche y Mérida. Otros dos conjuntos han sido publicados con posterioridad: G. Fatas y M. A. Martín Bueno, *Un mausoleo de época imperial en Sofuentes (Zaragoza)*, en MDAI (M) 18, 1977, 232-272; y F. Salcedo Garcés, *Los relieves de armas del teatro de Mérida*, en "Lucentum" 2, 1983, 243-282.

⁴² Espinosa Ruiz 1984, 310.

En CIL II 2822, los Decuriones, *ob plurima in rem publicam merita*, homenajean a un personaje cuyo nombre completo no se conserva por faltar la línea superior (...Aionis f. Gal Sabinus), cuya homonimia con el *Q. Calvisius, Ationis f. Gal., Sabinus* que figura en una inscripción de *Clunia* (CIL II 2782) es evidente. En *Clunia* aparece como *Mag(ister), Flamen Romae et Divi Augusti*, y el monumento le fue dedicado por sus *amici* como reconocimiento a sus liberalidades con la ciudad (*quod populo frumentum annona cara dedit*). Etienne fechó el flaminado, y por tanto la inscripción, entre los años 14-37 d. C.⁴³, por la mención a una posible divinización de Augusto⁴⁴. El mismo Etienne⁴⁵ habla más adelante de la introducción del culto de Roma por los Flavios, y, por otra parte, el culto del *Divus Augustus* no necesariamente remite a Augusto, sino que alude a la figura imperial en términos generales, como prueba el texto CIL II 4279⁴⁶, que contiene la misma mención (*Flamen divi Augusti*), y que debe situarse entre los años 70 y 150 como fecha más tardía, tal y como ha demostrado Alföldy⁴⁷. Por otra parte, *Q. Calvisius Sabinus* no es identificable con ninguno de los personajes homónimos que conocemos entre los cónsules de fines de la República y principios del Imperio. Los *Calvisii Sabini* eran originarios de *Spoletium* (Italia. Regio VI-Umbría)⁴⁸, municipio de la tribu *Horatia*. El más importante personaje de la familia, y el único que parece tener una relación clara con Hispania es C. Calvisius Sabinus, cónsul del año 39 a. C.⁴⁹, que fue procónsul en Hispania hacia el 30/29 a. C.⁵⁰, y que celebró su triunfo en Roma el 26 de Mayo del año 28⁵¹. Su hijo, C. Calvisius Sabinus, cónsul en 4 a. C.⁵², y su nieto homónimo, cónsul en 26 d. C.⁵³, no presentan ningún vínculo con Hispania. El conocido anecdotario de este último, que le llevó al suicidio junto con su mujer para evitar una condena pública, probablemente el año 39 d. C., a su regreso de Pannonia, impiden ver en él un prestigio social y popular que hubiera desembocado en la formación de algún tipo de clientela en Occidente, a pesar de ser su cronología muy apropiada para la cuestión que nos ocupa. Todo ello nos lleva a suponer que *Q. Calvisius Sabinus*, el *Flamen* cluniense, no sea más que un indígena romanizado en fecha temprana, cuya onomástica corresponde a un clientelismo heredado por vía familiar a raíz de la estancia en Hispania del cónsul del 39 a. C., cuyo prestigio fue grande en la Península⁵⁴, y que tuvo una gran importancia en el proceso de urbanización del territorio⁵⁵. Si la onomástica de *Q. Calvisius Sabinus* descarta su vinculación extrapeninsular, su filiación le enraíza con fuerza en el territorio arévaco.

⁴³ R. Etienne, *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, Paris (1974 r.), 205.

⁴⁴ *Ibid.*, p. cit.

⁴⁵ *Ibid.*, 455.

⁴⁶ *Ibid.*, 205 y 207=RIT 356.

⁴⁷ RIT 356, pp. 196 y 474.

⁴⁸ M. Gaggiotti, y L. Sensi, *Ascesa al senato e rapporti con i territori d'origine*. Italia: Regio VI-Umbría, en "Epigrafía e ordine senatorio II", Tituli 5 (1982), 260.

⁴⁹ PIR²C353; M. Gaggiotti y L. Sensi, 1982, 260, n. 1.

⁵⁰ G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden (1969), 4, nota 8.

⁵¹ Etienne 1974, 206; Syme 1974, 292 y 302, nota 5; Alföldy 1969, 4.

⁵² PIR²C353; M. Gaggiotti y L. Sensi, 1982, 260, n. 2.

⁵³ PIR²C354; M. Gaggiotti y L. Sensi, 1982, 261, n. 3.

⁵⁴ PIR²C352, p. 84.

⁵⁵ CIL II 2814.

En la inscripción de *Clunia* figura como hijo de *Atio*, mientras en San Esteban de Gormaz se recoge como *Aio*. Tanto una grafía como otra son frecuentes en zonas muy celtizadas. *Atio* aparece en otra inscripción del mismo lugar de San Esteban de Gormaz⁵⁶. La forma *Attia* está muy difundida en Hispania⁵⁷, aunque la existencia de un homónimo latino impide deslindar el soporte indígena en cada uno de los casos. El caso de *Aio* queda más restringido a zonas más próximas a la que nos ocupa⁵⁸, con ejemplos también en femenino⁵⁹ en el mismo territorio.

La función de *mag(ister)* y *flamen Romae et divi Augusti* sitúa la inscripción CIL II 2782 en época flavia probablemente, al tiempo que la onomástica convierte al personaje en miembro de la élite municipal cluniense, como prueba su liberalidad para con *Clunia* y los favores recibidos por la comunidad de San Esteban de Gormaz.

Y es aquí donde se convierte en argumento de peso la segunda mención de tribu que conocemos para San Esteban de Gormaz⁶⁰, el epígrafe de *L. Terentius Paternus, Eburanco(n?)*, de la tribu *Quirina*, tradicionalmente relacionada con la obra municipalizadora flavia en Hispania⁶¹.

En el epígrafe CIL II 2822 figuran dos términos que dan fe de la existencia de una comunidad privilegiada. El primero de ellos, la Asamblea de los Decuriones, en sí mismo podría considerarse un modismo al hilo de las influencias romanas y que no evidenciara ningún tipo de progresión jurídica⁶², pero el empleo del término *res publica* alude de forma precisa a un municipio con estatuto jurídico propio⁶³. Es por ello que creemos que deben relacionarse mutuamente el epígrafe de *L. Terentius Paternus*, perteneciente a la tribu *Quirina*, y el epígrafe en honor de *Q. Calvisius Sabinus* erigido en San Esteban de Gormaz, que pondrían de manifiesto la existencia de un municipio cuya promoción se habría operado en época flavia.

De ser así, ¿cuáles serían los *plurima in rem publicam merita* a los que se alude en CIL II 2822? A nuestro entender, y considerando la posición social que aparenta ocupar *Calvisius Sabinus*, la respuesta debería ser que el agradecimiento de los habitantes de San Esteban de Gormaz obedece a la ayuda proporcionada por este personaje para conseguir el cambio jurídico, a la participación que *Calvisius Sabinus* pudiera tener en el proceso o a las influencias que hubiera utilizado para ayudar a una comunidad de la región, a uno de los pocos enclaves peregrinos que debían quedar en el área tras la promoción de *Clunia*, *Uxama* y *Tiermes*.

⁵⁶ CIL II 2814.

⁵⁷ Albertos Firmat 1966, 41.

⁵⁸ Ibid., 12, con algunos ejemplos.

⁵⁹ CIL II 818, 5798 y 6298.

⁶⁰ Wiegels 1985, 150.

⁶¹ A favor y en contra de la exclusividad de la relación: R. K. McElderry, *Vespasian's reconstruction of Spain*, JRS 8, 1918, 53 ss. y Addenda en JRS 9, 1919; A. Montenegro, *Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la España de Vespasiano*, en HA V, 1975, 7 ss.; U. Espinosa Ruiz y A. Pérez Rodríguez, "*Tritium Magallum*", de ciudad peregrina a municipio romano, en AEA 55, 1982, 65 ss.

⁶² H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Madrider Forschungen 8, Berlín (1971), 42; Wiegels 1985, 151.

⁶³ G. Alföldy, *Res Publica Leserensis (Forcall, Castellón)*, "Trabajos Varios del Servicio de Investigación Prehistórica", n. 55, Valencia (1977), 13 y 31, nota 24.

El que la inscripción a *Q. Calvisius Sabinus* en San Esteban de Gormaz no indique la condición de éste como *Flamen* y *Magister* nos parece una cuestión accesoria, y, en cualquier caso, no indicativa para la cronología del epígrafe. En primer lugar, porque sus funciones las desarrolla en *Clunia*, y en segundo lugar, porque el prestigio del que debía gozar en la región hace innecesarias otras referencias que no sean su nombre y tribu.

En esta relación de datos veremos en último lugar el texto CIL II 2820: *M(arco) Aemilio / Lepido / Patrono / d(ecreto) D(ecurionum)*⁶⁴. En primer lugar surge con este texto un problema de ubicación. Loperráez dice haberla visto en un paramento de la muralla de San Esteban de Gormaz, mientras que Taracena en 1941 la recoge, con precisión y atinadas observaciones sobre sus letras, en un domicilio de Burgo de Osma (*Uxama*)⁶⁵. Si la noticia de Loperráez indicara que la piedra había aparecido en labores agrícolas, o que se conservaba en una casa de San Esteban, comprenderíamos que un traslado accidental la hubiese llevado a Burgo de Osma; pero está poco claro que de haber existido la inscripción en la muralla de San Esteban (hoy parcialmente deshecha) alguien se hubiera ocupado de desmontar un paramento para trasladar el bloque. Por otra parte, la noticia de Loperráez tiene un estilo literario característico de la erudición hispana del siglo XIX, cuyo mejor exponente es Ceán Bermúdez, cuyas ocasionalmente falsas atribuciones hemos tenido ocasión de probar con anterioridad⁶⁶. Este argumento, junto a la fiabilidad científica de Taracena, nos lleva a creer que el texto nunca salió de Burgo de Osma. De ahí que *M. Aemilius Lepidus*, el cónsul del año 6 d. C., cuyo gobierno de la Citerior se sitúa entre los años 10/12 y 14 d. C.⁶⁷, fuera en realidad patrono de *Uxama*, en una fecha posterior al año 14 d. C. y que cuadra perfectamente con la progresión jurídica que experimenta la ciudad bajo Tiberio o, a lo sumo, bajo Calígula.

Vistos los datos procedentes, proponemos, con las naturales reservas, la siguiente hipotética reconstrucción: *M. Magius Antiquus* fue natural de San Esteban de Gormaz, naciendo en este lugar bajo el reinado de Augusto. En aquellos años, San Esteban no era más que un pequeño enclave romanizado cuya proximidad a *Uxama* (hoy Burgo de Osma) haría que bajo Tiberio, cuando esta ciudad obtuviera su estatuto municipal, las aldeas vecinas se integraran en ella como parte del *territorium*, o que permitiría que *M. Magius Antiquus* obtuviera la ciudadanía y la tribu *Galeria* por su pertenencia a una de las familias que por su posición acomodada podría alcanzar desde el primer momento las magistraturas. *M. Magius Antiquus* comenzó entonces su carrera como *praef.fabrum*, para ocupar después la prefectura de una *cob.Cilicum* en Moesia, en donde en la década de los años 30

⁶⁴ García Merino 1977a, n. 22 = Jimeno 1980, n. 130. P. Galve Izquierdo, *Lérido en España: Testimonios*, Zaragoza (1974), 22.

⁶⁵ Sobre las circunstancias y el resto de la bibliografía, García Merino 1977a, 203-204.

⁶⁶ Por ejemplo: CIL II 3048, es teóricamente de Alcocer (Guadalajara) según Hübner, que no la ha visto, pero que sigue a P. Cattanei 1768, mientras que Ceán Bermúdez, *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, Madrid (1832), 144-45, la da como procedente de Guadalajara, cuando el texto en realidad es una imaginativa mezcla inexistente para la que se toma como base CIL II 4043 de Alcora. Otro ejemplo: CIL II 3049 de Guadalajara está tomada de Ceán 1832, 145, que la da como "perdida", cuando la pieza en realidad es CIL II 584 de Mérida; etc., etc... En general, con crítica a esta fuente, J. M. Abascal Palazón, *Epigrafía romana de la provincia de Guadalajara*, en "Wad-al-Hayara" 10, 1983, 97-101.

⁶⁷ Alföldy 1969, 12 y Espinosa Ruiz 1984, 312.

coincidiría con *Murrium Umber*, otro ecuestre que desempeñaba un puesto de *trib. militum* en la *legio IIII Scythica*. Tras esta estancia común en aquella provincia, *Murrius Umber* comenzaría a ocupar las primeras funciones de vigintivirado, iniciando un *cursus* senatorial que le permitiría ejercer una legación en alguna pequeña provincia, para volver luego a Roma, sin que sepamos si llegó a culminar su carrera, pues el *cursus* se interrumpe en la pretura; en recuerdo a su viejo compañero de armas, y probablemente en vida de ambos y por causas que desconocemos, *Murrius Umber* dedicó a *M. Magius Antiquus* una inscripción honorífica adornada con un relieve militar, que se había de erigir no en la ciudad en la que *Magius Antiquus* había obtenido su ciudadanía (*Uxama*), sino en su aldea de nacimiento, en San Esteban de Gormaz, que por entonces seguía siendo una ciudad peregrina. Este hecho tendría lugar ya en la década de los años 40, cuando *Uxama*, simultáneamente, venía disfrutando ya del patronato de Lépido o de alguno de sus descendientes.

En otra ciudad cercana, en *Clunia*, la capital del *conventus*, *Q. Calvisius Sabinus* (cuya onomástica alude sin duda a clientelismos heredados del que fuera procónsul de Hispania hacia los años 30/29 a. C.) formaba parte a principios de la época flavia de la élite municipal, y como tal, favoreció a sus conciudadanos con una serie de liberalidades que sus *amici* le agradecen públicamente con un epígrafe erigido en la ciudad. Su labor protectora se va a extender también a algunas ciudades de la región, y será quien, con sus influencias, dé el impulso necesario en estos años para que San Esteban de Gormaz deje de ser una ciudad peregrina y obtenga privilegios jurídicos, pasando a constituirse en municipio y obteniendo la ciudadanía en la tribu *Quirina*, como muestra el epígrafe de *Terentius Paternus*.

Es precisamente por estos *plurima in rem publicam merita* por lo que los Decuriones de San Esteban de Gormaz, cuyo nombre latino ignoramos⁶⁸, dedicaron la inscripción CIL II 2822 a *Q. Calvisius Sabinus*.

En este último sentido, quizá podríamos ir más lejos y considerar que el personaje homenajeado ha quedado constituido en cierto modo en patrono de la ciudad, aunque no se haga mención expresa de ello. El patronato requiere una elección y un nombramiento que regulan perfectamente las leyes municipales que conocemos en Hispania⁶⁹, y aunque la institución se plasma con claridad en las tablas de patronato a través de una serie de fórmulas⁷⁰, debe tenerse presente que se trata siempre de una relación desigual⁷¹, en la que el patrono funciona como defensor y protector de la comunidad⁷², que es justamente la función que ejerce aquí *Calvisius Sabinus*, por lo que, si en lo jurídico este patronato no existe, hay motivos suficientes para pensar que la relación no jurídica sí existió entre el personaje y la comunidad tras su promoción en época flavia.

⁶⁸ Véase la hipótesis de García Merino 1977a, 225 ss. identificándola con *Segontia Lanca*.

⁶⁹ Urs. XCVII; Mai. LXI.

⁷⁰ A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid (1953), 378-380. J. Nicols, *Tabulae patronatus: A study of the Agreement between Patron and Client-Community*, ANRW II, 13 (1980), 559. J. Mangas, *Hospitium y Patrocinium sobre colectividades públicas: ¿Términos sinónimos?* (De Augusto a fines de los Severos), en "Dialogues d'Histoire Ancienne" 9, 1983, 165-184.

⁷¹ D'Ors 1953, 379.

⁷² *Ibid.*, p. cit.